



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDT/CM

Tlilacayán, 24 de Septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TILILACAYÁN;

POR CUANTO;

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE TILILACAYÁN;

VISTO:

En Sesión de Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2024-MDT/O, de fecha 24 de Septiembre de 2024, se ostentó el INFORME N° 0680-2024-MDT/GDSESP, de fecha 17 de Septiembre de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos; el INFORME N° 0237-2024-MDT/SGGAYSP, de fecha 17 de Septiembre de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicitando aprobar la "Ordenanza Municipal sobre **CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TILILACAYÁN**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, (complementar antecedentes de acciones, reuniones, talleres, etc. o coordinaciones para la determinación del ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipalidad Distrital de Ticslacayán;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Ticslacayán que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, ha dado la siguiente Ordenanza;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal, Luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD** (5 votos a favor), lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TICSLACAYÁN

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Ticslacayán.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM DE LA Municipalidad Distrital de Ticslacayán tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Ticslacayán.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Ticslacayán estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Integrantes de la CAM:

- Institución Educativa Colegio Nacional "Apóstol San Pablo".
- Institución Educativa N° 34039 "Gamaniel Blanco Murillo".
- Jardín de niño "Corazón de Jesús"- Ticslacayán.
- Representante del Centro de Salud de Ticslacayán.
- Representante de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Ticslacayán.



- Presidente de la Comunidad Campesina de Tlacayán.
- Gerente de Desarrollo Social, Económica, Ambiental y Servicios Públicos.
- Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.
- Jefe de la Unidad Del Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento Básico –ATM.
- Jefe de la unidad de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Tlacayán, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Tlacayán tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital De Tlacayán para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.*
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;*
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.*
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.*
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.*
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.*

II. Funciones Específicas

Las funciones específicas están precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local.

Funciones Específicas:

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Tlacayán.*
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Tlacayán.*
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.*
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos del Distrito de Tlacayán, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.*
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del Distrito de Tlacayán.*



- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de Tíclacayán.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Tíclacayán.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - APROBAR, el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Tíclacayán, el mismo que consta de XII (doce) Capítulos, 53 (cincuenta y tres) Artículos y 03 (tres) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- APROBAR, que mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Tíclacayán podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Ambiental y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

CUARTO.- DETERMINAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO.- ENCARGAR, al responsable de Portal de Transparencia y Secretaría General, para la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Tíclacayán, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Tíclacayán la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA. - Una vez instalada la CAM del Distrito de Tíclacayán esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TÍCLACAYÁN - PASCO

Lic. Salome CÂRHUARICRA GAVINO
ALCALDESA



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TICSACAYÁN

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1° -El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la Composición, Organización Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante (la CAM) del Distrito De Ticslacayán.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2° -La CAM del Distrito De Ticslacayán es una instancia de coordinación y diálogo de carácter permanente y multifactor, encargada de coordinar y concertar la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local, y promover el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil para gestionar coordinadamente las prioridades ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ART. 3° - La CAM del Distrito De Ticslacayán, tiene alcance jurisdiccional en el ámbito territorial del Distrito de Ticslacayán.

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM del Distrito De Ticslacayán tiene las siguientes funciones:

ART. 4° -FUNCIONES GENERALES:

Las funciones generales de la CAM se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

En ese sentido, las funciones generales de la CAM son las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital De Ticslacayán para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito De Ticslacayán.
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del Distrito De Ticslacayán.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.



- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

ART. 5° -FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Las funciones específicas de la CAM del Distrito De Tlacayán son las establecidas por la Ley de Creación y/o sus modificatorias.

CAPÍTULO IV
DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

- ART. 6° -** La CAM del Distrito De Tlacayán se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia del Distrito De Tlacayán señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

- ART. 7° -** Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por la Municipalidad Distrital De Tlacayán, en base a la propuesta de la CAM.

- ART. 8° -** Los miembros de la CAM del Distrito De Tlacayán cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

- ART. 9° -** El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) personas por institución u organización: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

- ART. 10° -** Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM del Distrito De Tlacayán ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante el Presidente de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

- ART. 11° -** Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

- ART. 12° -** El representante Titular o el representante Alterno, este último ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

- ART. 13° -** El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM del Distrito De Tlacayán, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.



ART. 14° - El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que integran la CAM deberá ser comunicado formalmente al Presidente de la CAM.

ART. 15° - El ejercicio de la representación ante la CAM del Distrito De Ticslacayán se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia.
- b) Reemplazo.
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas.
- d) Incapacidad legal.



CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM



ART. 16° - Para ejercer la representación ante la CAM del Distrito De Ticslacayán deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en materia ambiental en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones en materia ambiental o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Gozar de buena conducta, moral y ética.
- d) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- e) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.



ART. 17° - Son obligaciones de los integrantes de la CAM del Distrito De Ticslacayán:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados.
- b) Cumplir con las funciones de la CAM.
- c) Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente de la CAM.
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.
- g) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la CAM.



ART. 18° - Son derechos de los integrantes de la CAM del Distrito De Ticslacayán.

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM.
- b) Acreditación oficial.

ART. 19° - Son faltas de los integrantes de la CAM del Distrito De Ticslacayán.

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier miembro de la CAM.
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM.





- c) Por asistir en estado etílico a la sesión de la CAM.
- d) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- e) Por reincidencia de faltas señaladas.

ART. 20° - Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM del Distrito de Ticslacayán se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.
- c) Suspensión por una sesión.
- d) Separación definitiva de la CAM, en caso incurra en el supuesto señalado en el literal c) del artículo 15 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 21° - La CAM del Distrito De Ticslacayán está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Asamblea.
- d) Grupos Técnicos.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ART. 22° - La elección del Presidente(a) de la CAM del Distrito De Ticslacayán será convocado en una primera ocasión por el representante de la municipalidad Distrital De Ticslacayán y después por el Presidente de la CAM en funciones, en cumplimiento al periodo establecido en el presente Reglamento.

ART. 23° - El periodo de ejercicio de funciones, por el cual es elegido el (la) Presidente de la CAM es por una duración de dos (02) Años.

ART. 24° - El (la) Presidente de la CAM podrá ser reelegido en el mismo cargo u otro, por periodos consecutivos.

ART. 25° - Las funciones del Presidente de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM en actos públicos, y ser portavoz oficial de los acuerdos arribados por la CAM.
- b) Convocar y conducir las sesiones de la CAM.
- c) Coordinar con la Comisión Ambiental Regional (CAR), y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
- d) Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM, ante ausencia justificada.
- e) Solicitar y recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.

ART. 26° - En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el (la) secretario(a) Técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.





ART. 27° - La elección del Presidente de la CAM, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El (la) Presidente(a) de la CAM en funciones convocará a Sesión Ordinaria a todos los miembros de la CAM y se realizará los siguientes actos:

- La Secretaría Técnica verifica que se cumpla con el quórum de asistencia establecida en el reglamento interno.
- La Secretaría Técnica explica las funciones del cargo de Presidente y los requisitos para postular.
- Los miembros de la CAM proponen a los candidatos a asumir la Presidencia de la CAM.
- La Secretaría Técnica verifica que los candidatos cumplan con los requisitos.
- Se procede al acto de elección vía consenso o voto universal.
- La Secretaria Técnica dirige el escrutinio.
- Se declara al Presidente elegido, constatando en Acta respectiva.

ART. 28° - La CAM del Distrito De Tlclacayán podrá solicitar a la Municipalidad Distrital De Tlclacayán el reconocimiento del Presidente de la CAM, mediante acto resolutivo de la municipalidad.

ART. 29° - En caso de renuncia del Presidente de la CAM, la presidencia será asumida automáticamente por la Secretaria Técnica, debiendo esta convocar a elecciones en un plazo no mayor a 60 días calendario.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAM

ART. 30° - La Secretaria Técnica de la CAM es asumida por un representante de la unidad orgánica con funciones en materia ambiental de la municipalidad Distrital De Tlclacayán.

ART. 31° - Las funciones de la Secretaria Técnica de la CAM son las siguientes:

- a) Comunicar los acuerdos de la CAM, por encargo del Presidente.
- b) Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM y registrar las iniciativas y/o propuestas que elaboren.
- c) Tener a su cargo los libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
- d) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- e) Llevar el registro de actas de las sesiones de la CAM.
- f) Integrar la información proporcionada por los integrantes de la CAM.
- g) Informar sobre las actas de las sesiones cuando lo soliciten los miembros de la CAM.
- h) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- i) Implementar mecanismos para articular la agenda de eventos ambientales de nivel local, en las que se requiera la participación de la CAM.



- j) Mantener informado al Presidente de la CAM de solicitudes remitidas y recepcionadas, así como de los acuerdos y compromisos establecidos.
- k) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.



CAPÍTULO X
DE LA ASAMBLEA

ART. 32° - La Asamblea de la CAM del Distrito De Ticslacayán es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

ART. 33° - La Asamblea de la CAM del Distrito De Ticslacayán sesionará ordinariamente cada y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la municipalidad Distrital De Ticslacayán otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 34° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM del Distrito De Ticslacayán serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

ART. 35° - Las sesiones de la Asamblea de la CAM se iniciarán con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 36° - El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 37° - En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 38° - El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en el distrito/provincia. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 39° - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 40° - La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ART. 41° - De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ART. 42° - Cada sesión de la Asamblea de la CAM del Distrito De Ticslacayán estará registrada en un Libro de Actas legalizado (notario, juez de paz), que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

42.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la asamblea.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la sesión.
- d) Acuerdos.
- e) Firma de los miembros participantes.

42.2 Las actas serán firmadas por el (la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO XI
DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

ART. 43° - La CAM del Distrito De Ticslacayán cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

ART. 44° - Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

ART. 45° - Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito De Ticslacayán son constituidos con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales locales.

ART. 46° - Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito De Ticslacayán están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental regional respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

ART. 47° - Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito De Ticslacayán pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

ART. 48° - Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito De Ticslacayán cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 49° - Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ART. 50° - Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

ART. 51° - En el caso de los Grupos Técnicos de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.



CAPITULO XII

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 52° - Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM del Distrito De Ticslacayán deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ART. 53° - La CAM del Distrito De Ticslacayán elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Distrital De Ticslacayán y a la CAR, respecto al cumplimiento de su Plan de Trabajo Anual.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de los miembros de la CAM del Distrito De Ticslacayán constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la CAM

SEGUNDA. - La CAM del Distrito De Ticslacayán en coordinación con la Municipalidad Distrital De Ticslacayán podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

TERCERA. - Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la Asamblea de la CAM del Distrito De Ticslacayán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 TICSACAYAN - PASCO

 Lic. Salome CARHUARICRA GAVINO
 ALCALDESA